

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

Divorcio de Matrimonio civil: 2020-00442

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL instaurada por DOUGLAS MIGUEL ESPINOSA GARCÍA contra JUDIT GUTIÉRREZ PEÑARANDA.

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al Agente del ministerio Público y a la Defensora de familia por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3.- Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 6º y el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

4.- Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y ss. Del C. G. del P.

Reconocer personería al abogado JUAN ALEJANDRO PINILLA SÁNCHEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**

JCHM

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: 3760e01df94e0d3671c698c28b87a565bdd4f0641d2864fbabec99d4a33bc966

Documento generado en 03/11/2020 11:50:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>112</u>	DE HOY <u>04 NOV. 2020</u>
La Secretaria _____	